

SCI-964-2025

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidencia
Directorio Asamblea Institucional Representativa

Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador
Comisión de Estatuto Orgánico
Consejo Institucional

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
Rectora

Licda. Yessica Mata Alvarado, directora
Oficina de Asesoría Legal

MAE. Sofía Brenes Meza, directora
Departamento de Gestión de Talento Humano

Srita. Francini Mora Chacón, presidencia
Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica

De: MAE. Maritza Agüero González, directora
Secretaría del Consejo Institucional

Fecha: 20 de noviembre de 2025

Asunto: Sesión Ordinaria N.º 3431, Artículo 13, del 19 de noviembre de 2025.
Creación de una comisión especial encargada de realizar una
propuesta de normativa sobre el régimen disciplinario para
autoridades institucionales superiores del ITCR

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. La Constitución Política de Costa Rica en su artículo 11 establece que:

Artículo 11. Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción

para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

2. La Ley General de Control Interno establece en sus artículos 10 y 42 lo siguiente:

Artículo 10.-Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

...

Artículo 42.-Competencia para declarar responsabilidades. Las sanciones previstas en esta Ley serán impuestas por el órgano que ostente la potestad disciplinaria en los entes y órganos sujetos a esta Ley, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable.

3. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. Docencia. Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.

5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.

6. Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto.

11. Convivencia institucional. Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y

la sana convivencia de todas las personas sin distingo de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.

(Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)

4. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en sus artículos 3, 5, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25 y 26 establece lo siguiente:

Artículo 3

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:

...

- i. *La responsabilidad de los individuos y órganos del Instituto por las consecuencias de sus acciones y decisiones.*

Artículo 5

La máxima autoridad del Instituto Tecnológico de Costa Rica es la Asamblea Institucional, la cual funciona en dos instancias: la Asamblea Institucional Plebiscitaria y la Asamblea Institucional Representativa.

Artículo 14

El Consejo Institucional es el órgano directivo superior del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En la jerarquía institucional se encuentra inmediatamente bajo la Asamblea Institucional.

El Consejo Institucional está conformado de la siguiente manera:

- a. *La persona que ejerce la Rectoría, quien lo preside.*
- b. *Cuatro personas del sector docente del Campus Tecnológico Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- c. *Una persona del sector docente de un campus tecnológico local o de un centro académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- d. *Dos personas del sector administrativo del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

e. *Tres personas del sector estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

f. *Una persona profesional graduada del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

Cada integrante del Consejo Institucional, salvo la persona que ocupa la presidencia contará con la respectiva suplencia. Las personas suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.

Artículo 15

Durante el periodo en que integre el Consejo Institucional, las personas que lo conformen deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. *Poseer ciudadanía costarricense.*
- b. *No integrar cuerpos directivos de otras instituciones de educación superior.*
- c. *No ser integrante del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, ni podrán ocupar el cargo de coordinación o dirección de unidad u otro órgano de igual o superior jerarquía, excepto que sea requerido para mantener la conformación del Consejo Institucional conforme lo establecido en la normativa vigente.*
- d. *Las personas funcionarias deberán estar nombradas con una jornada de tiempo completo en el Instituto, ser integrantes de la Asamblea Institucional Plebiscitaria y ser electas por esta, según el Código de Elecciones. Durarán en su cargo cuatro años y no podrán ser electas por más de dos períodos consecutivos. Durante el ejercicio de su cargo deberán dedicar medio tiempo al Consejo Institucional.*

Su renovación se hará en forma alternativa de la siguiente manera: un año se nombrarán tres integrantes docentes del Campus Central y una persona integrante administrativa, al año siguiente una persona docente del Campus Central, una persona docente de un campus tecnológico local o de un centro académico y una persona administrativa.

- e. *Las personas profesoras deberán poseer un grado académico, otorgado por una universidad debidamente reconocida en el país y obtenido al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.*
- f. *Las personas funcionarias administrativas deberán poseer como formación mínima el equivalente al certificado de conclusión de educación diversificada, otorgado por una institución debidamente reconocida en el país, y obtenida al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.*

- g. Cada persona representante estudiantil deberá estar matriculada en algún programa formal de nivel universitario ofrecido por Instituto Tecnológico de Costa Rica y ser electa mediante el mecanismo y para el período que defina la normativa de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirán dietas conforme lo que la ley disponga.*
- h. La persona profesional graduada del Instituto será designada mediante el mecanismo que defina la FECOPROU, durará en su cargo dos años y podrá ser electa por un máximo de dos períodos consecutivos. Deberá tener al menos cinco años de haber obtenido su primer título profesional. Durante el ejercicio de sus funciones como integrante del Consejo Institucional, no podrá ser funcionaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica ni de ninguna otra institución de educación superior, ni tampoco ser estudiante regular del Instituto. Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirá dietas conforme a lo que la ley disponga.*
- i. No haber recibido durante los tres años previos a asumir el cargo sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.*

Artículo 17

Las personas profesoras y administrativas que formen parte del Consejo Institucional representarán, en su seno, a toda la comunidad del Instituto y no a una dependencia o sector en particular.

Deberán abstenerse de participar en actividades electivas de cualquier departamento. En ningún caso podrán valerse de su condición de miembro del Consejo Institucional para intervenir en asuntos de otras dependencias con más prerrogativas de las que corresponden a las personas funcionarias.

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

- a. Orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales del Instituto y presentar anualmente a la Asamblea Institucional Representativa el informe respectivo, con el fin de que esta evalúe en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.*
- b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de*

acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.

- c. *Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*
- d. *Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto.*
- e. *Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar dependencias y subdependencias de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes.*
- f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

- g. *Dar por agotada la vía administrativa en los reclamos contra el Instituto y resolver las apelaciones a las resoluciones del Rector, excepto en materia laboral.*
- h. *Decidir sobre los procedimientos de contratación pública según lo estipulado en el reglamento correspondiente.*
- i. *Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.*
- j. *Ejercer el derecho al voto de las resoluciones tomadas por el Consejo Nacional de Rectores.*
- k. *Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto.*
- l. *Inciso derogado.*
- m. *Nombrar y remover al Auditor y al Subauditor internos por el voto afirmativo de al menos dos terceras partes del total de sus miembros, de acuerdo con la normativa interna y el procedimiento externo establecido por ley.*
- n. *ELIMINADO.*

- ñ. Nombrar a los miembros del Tribunal Institucional Electoral, excepto a los representantes estudiantiles, y removerlos por causas graves.
- o. **Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda.**
- p. Someter a consulta de la Asamblea Institucional los asuntos que estime necesarios.
- q. Autorizar la firma de convenios con instituciones y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, de acuerdo con el reglamento respectivo
- r. Autorizar la enajenación o venta de los bienes del Instituto, de acuerdo con el reglamento respectivo
- s. Establecer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto, previa consulta al Consejo de Docencia o al Consejo de Posgrado, según corresponda.
- t. Conocer el Plan Nacional de la Educación Superior con anterioridad a su aprobación por el Consejo Nacional de Rectores.
- u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano.

Artículo 19

La asistencia puntual a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo es obligatoria para todos sus miembros. Se considerará inasistencia, no presentarse a la sesión. El Presidente del Consejo Institucional, por medio de las entidades de este órgano, llevará un cómputo de asistencia de los miembros para todos los efectos consiguientes.

Artículo 20

Para los miembros de elección, constituirá causal de pérdida del cargo la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o completar doce en un año, justificadas o no. Para estos efectos, no se contabilizarán las ausencias debidas al cumplimiento de funciones por delegación del propio Consejo, en representación oficial del Instituto, o del organismo que represente.

Las justificaciones de ausencias a las sesiones se presentarán ante el Presidente del Consejo. Corresponde a éste decidir si da por justificada la ausencia e informar, al inicio de la sesión, de su resolución al respecto.

La decisión del Presidente del Consejo sobre este particular se hará constar en el acta respectiva y podrá ser apelada. En tal caso, la resolución al respecto le corresponde al Consejo Institucional.

Artículo 21

La pérdida del cargo por ausencia a las sesiones de los miembros del Consejo Institucional deberá ser declarada por este Consejo a propuesta de su presidente, quien deberá hacer la comunicación oficial a los organismos correspondientes.

Artículo 23

El Rector es el funcionario de más alta jerarquía ejecutiva del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 24

Para ejercer la Rectoría es necesario que la persona sea ciudadana costarricense, mayor de treinta años y poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo. Además, no haber recibido, durante los tres años previos a asumir el cargo, sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.

Artículo 25

La persona que ejerza la rectoría será elegida por la Asamblea Institucional Plebiscitaria para un período de cuatro años.

No podrá ser electa por más de dos períodos consecutivos.

*Sus funciones las realizará dentro de un régimen de prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhibición obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, **sometimiento a los órganos de control**.*

...

Artículo 26

Son funciones de la persona que ejerce la Rectoría:

- a. *Planear, dirigir y evaluar la ejecución de las labores del Instituto, de acuerdo con las políticas institucionales.*
- b. *Representar al Instituto conforme a las facultades que le otorga este Estatuto Orgánico, o por delegación del Consejo Institucional.*
- c. *Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Instituto.*
- d. *Presidir el Consejo Institucional y el Consejo de Rectoría.*
- e. *Convocar al Consejo Institucional y al Consejo de Rectoría.*
- f. *Colaborar con el Consejo Institucional para que la orientación del Instituto responda a las necesidades del país en los campos de su competencia.*
- g. *Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Institucional, asesorándose, cuando lo considere necesario, por el Consejo de Rectoría.*
- h. *Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades institucionales los asuntos que les competan, y servir como medio de comunicación de todos ellos con el Consejo Institucional.*
- i. *Velar por los intereses y buen desempeño de las dependencias del Instituto y procurar su armonía.*
- j. *Nombrar, a propuesta de la persona Vicerrectora respectiva y para un período de un año, a la primera persona que ejercerá la dirección de todo nuevo departamento.*
- k. *Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a las personas directoras de departamentos con función asesora y a las personas coordinadoras de las unidades asesoras y asistenciales, que de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Rectoría, así como a las personas directoras de Departamento nombrados por la persona rectora en forma interina, por disposición de la normativa institucional. También, le corresponde nombrar y remover discrecionalmente a las personas que ocupen plazas de asesores o de asistentes de la Rectoría.*
- l. *Nombrar y remover por causas graves a las personas directoras de los centros académicos y nombrar a las personas directoras interinos de Campus Tecnológicos de carácter local cuando el titular no pueda ejercer el cargo, en forma temporal o durante el tiempo requerido por el TIE para llevar a cabo el proceso de elección, cuando se requiera elegir una persona directora de Campus nuevamente.*

- m. Nombrar y remover a las personas vicerrectoras.*
- n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta de la persona vicerrectora de investigación y extensión, a las personas responsables de las direcciones adscritas a dicha vicerrectoría.*
- ñ. Contratar, promover y separar al personal del Instituto en los casos en que no corresponda a otros órganos, de acuerdo con los reglamentos correspondientes.*
- o. Agotar la vía administrativa en materia laboral.*
- p. Presentar un informe anual de labores al Consejo Institucional y a la Asamblea Institucional Representativa.*
- q. Someter a aprobación del Consejo Institucional el proyecto de presupuesto y sus modificaciones, así como los planes de desarrollo de largo, mediano y corto plazo.*
- r. Aprobar las modificaciones presupuestarias internas que le competan.*
- s. Aprobar los procedimientos de contratación pública que le competan, según el reglamento correspondiente*
- t. Firmar, conjuntamente, con la persona director de la carrera correspondiente, los títulos que otorga el Instituto.*
- u. Delegar atribuciones y nombrar apoderados, confiriéndoles facultades de representación dentro del ámbito de su mandato.*
- v. Designar, de entre las personas vicerrectoras, a su sustituto para ausencias temporales.*
- w. Velar por la buena imagen del Instituto.*
- x. Resolver los conflictos de competencia que puedan surgir entre las diversas dependencias del Instituto.*
- y. Ejercer las demás funciones que le otorga este Estatuto Orgánico o que le delegue el Consejo Institucional.*
- z. Formular anualmente la propuesta de políticas específicas para orientar la elaboración y la ejecución del Plan Anual Operativo y del Presupuesto Institucional, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico, en la reglamentación respectiva y en el Plan Estratégico Institucional.*
- aa. Promover y coordinar la implementación del Modelo Académico en la Institución. (El resaltado no pertenece al original)*

5. El Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente respecto a las comisiones especiales:

Artículo 24

Para el estudio de asuntos especiales el Consejo puede constituir comisiones especiales, las cuales tienen carácter temporal, designando en el acto la persona que coordina y el plazo para entregar su dictamen. Además, el Consejo Institucional especificará las funciones.

Artículo 25

Los miembros de las Comisiones Especiales serán juramentados por la Presidencia del Consejo Institucional. La Comisión Permanente respectiva se encargará de dar el debido seguimiento.

Artículo 26

Las personas que coordinan las Comisiones Especiales serán las responsables de presentar a la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que le fue asignada el asunto, el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo señalado por el Órgano. Sin embargo, antes del vencimiento del plazo, la Comisión Especial podrá solicitar que se amplíe el tiempo establecido, siempre y cuando medie justa causa.

Artículo 27

Si la comisión no cumple con el objetivo encomendado, dentro del plazo acordado, la Presidencia pedirá a ésta que se presente a rendir el respectivo informe al Consejo Institucional, en la semana siguiente del vencimiento del plazo. En caso de que la Comisión aún no cuente con el informe final, por razones de fuerza mayor, el Consejo podrá concederle una ampliación del plazo para que lo presente. Si el informe no se presentara en la fecha establecida, sin justa causa, el Consejo podrá conformar otra comisión y solicitará al Rector que proceda con la investigación correspondiente.

Artículo 28

Para un mejor funcionamiento y desarrollo del trabajo de las comisiones especiales, deberán elaborar una minuta de sus reuniones, rendir informes de avance a solicitud de las Comisiones Permanentes o de la Presidencia del Consejo Institucional y deberán presentar por escrito, un informe final de labores al cumplir el objetivo para el cual fueron creadas. En este informe debe reportarse también el porcentaje de asistencia de cada uno de sus integrantes.

... (El resaltado no pertenece al original)

6. El criterio C-114-2008 emitido por la Procuraduría General de la República, el 10 de abril 2008, respecto de la potestad en el ITCR para la eventual imposición de sanciones, en la sección de conclusiones señala:
 3. *Del Estatuto Orgánico no es posible desprender, al menos de forma expresa, la potestad de la Asamblea Institucional Plebiscitaria –o de otro de sus órganos- para aplicar algún otro tipo de sanciones menores a la mencionada [1].*
7. El criterio DAGJ-0925-2008 emitido por la Contraloría General de la República, del 10 de julio 2008, en atención a la consulta sobre el órgano competente en el ITCR para aplicar sanciones a la persona rectora, derivadas de incumplimientos a la Ley General de Control Interno, N.º 8292, en sus conclusiones ponen de manifiesto un vacío normativo interno referido al régimen de responsabilidades aplicable, así como los de los órganos llamados a determinarlas y sancionarlas.
8. Mediante el oficio SCI-397-2025, de fecha 16 de mayo de 2025, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, entonces coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico se señala lo siguiente:

...

Por lo anterior, y en atención a los deberes establecidos en la Ley General de Control Interno, en cuanto al sistema de control interno y el ambiente de control, esta Comisión estima necesario trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico el señalamiento supra citado, a efectos de que se tomen las acciones pertinentes que permitan ajustar la normativa vigente, de modo que se dote a la Institución de un régimen de responsabilidades para la persona que ejerza la Rectoría con un ordenamiento normativo y técnico aplicable.

...

9. La Comisión de Estatuto Orgánico, en su reunión N.º 441 del 14 de noviembre de 2025, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *El artículo 18, inciso o, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que el Consejo Institucional tiene la facultad de crear las comisiones y los comités que considere necesarios, así como nombrar a sus representantes ante estos.*
2. *El artículo 24 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala que el Consejo Institucional puede crear comisiones especiales de carácter temporal para estudiar asuntos específicos y que debe designar en el acto a la persona que coordinará*

la comisión, establecer el plazo para entregar su dictamen y definir claramente sus funciones.

3. *El criterio C-114-2008 emitido por la Procuraduría General de la República, el 10 de abril 2008, se refiere a la potestad en el ITCR para la eventual imposición de sanciones.*
4. *El criterio DAGJ-0925-2008 emitido por la Contraloría General de la República, del 10 de julio 2008, en atención a consulta sobre el órgano competente en el ITCR para aplicar sanciones a la persona rectora, derivadas de incumplimientos a la Ley General de Control Interno N.º 8292, en sus conclusiones pone de manifiesto un vacío normativo interno referido al régimen de responsabilidades aplicable, así como los de los órganos llamados a determinarlas y sancionarlas*
5. *Mediante el oficio SCI-397-2025 del 16 de mayo de 2025, el máster Nelson Ortega, en su condición de coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, remite la solicitud de revisión de normativa en materia disciplinaria, señalando la necesidad de ajustar la normativa vigente conforme a lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, con el propósito de dotar a la Institución de un régimen de responsabilidades aplicable a la persona que ejerza la Rectoría, dentro de un marco normativo y técnico adecuado.*

Considerando que:

1. *El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece la estructura jerárquica institucional y define las competencias de sus órganos superiores, entre ellos la Asamblea Institucional Representativa el Consejo Institucional y la Rectoría.*
2. *La Procuraduría General de la República y la Contraloría General de la República han señalado, en distintos criterios, la existencia de un vacío normativo en el ITCR relativo al régimen de responsabilidades y al órgano competente para conocer, tramitar y sancionar faltas disciplinarias cometidas por autoridades superiores universitarias.*
3. *Actualmente la institución carece de normativa interna que regule los procedimientos disciplinarios aplicables a las máximas autoridades universitarias, lo cual limita la posibilidad de dar trámite adecuado y oportuno a eventuales faltas derivadas del ejercicio de sus funciones o de sus omisiones.*
4. *Anteriormente se han realizado esfuerzos para desarrollar normativa en esta materia en la Asamblea Institucional Representativa (AIR), los cuales no lograron concluir exitosamente, entre los que destacan:*
 - a. *En la AIR-69-2008 se presentó la propuesta titulada "Disposiciones disciplinarias aplicables al Rector y a los miembros del Consejo Institucional", a la cual se le dio*

procedencia y se acordó la conformación de una comisión para su análisis.

b. En la AIR-80-2011 se presentó la propuesta “Reforma al Artículo 8, inciso c del Estatuto Orgánico; Inclusión del inciso r al Artículo 11 del Estatuto Orgánico; Modificación del Artículo 14 del Reglamento de la AIR; Inclusión del artículo 14-BIS al Reglamento de la AIR; Modificación del Artículo 15 del Reglamento de la AIR; Traslado al Directorio de la AIR de la propuesta del ‘Manual de procedimientos para sancionar al Rector o a los miembros del Consejo Institucional’. Nombramiento de la Primera Comisión Instructora”. Durante la discusión de la propuesta citada, se aprobó la moción: “Sacar la propuesta 3 de discusión y enviarla a la comisión dictaminadora para que se discuta la cuestión del despido en función de los derechos laborales y la Convención Colectiva, y se presente a la AIR un dictamen junto con las enmiendas necesarias para garantizar el respeto de los derechos laborales de las personas”, motivo por el cual la propuesta base 3 fue retirada de la discusión.

c. En la AIR-84-2013 se analizó la propuesta llevada por la comisión dictaminadora, mediante la presentación de la propuesta 3 “Disposiciones disciplinarias aplicables al Rector y a los miembros del Consejo Institucional” en etapa de aprobación; sin embargo, la propuesta fue votada en contra, con lo cual finalizó su discusión en esa Asamblea.

5. Resulta indispensable garantizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico nacional, así como del marco normativo interno del ITCR, asegurando el respeto a los principios de legalidad, debido proceso, transparencia, objetividad, responsabilidad, participación, solución alterna de conflictos y tutela de la institucionalidad universitaria.
6. Contar con un régimen disciplinario claro, específico y adecuado para las autoridades superiores fortalece la gobernanza universitaria, promueve la rendición de cuentas y contribuye al fortalecimiento de la confianza institucional.
7. Corresponde al Consejo Institucional adoptar las medidas normativas necesarias para suplir los vacíos existentes y dotar a la institución de herramientas regulatorias que permitan atender con seguridad jurídica los eventuales procedimientos disciplinarios que correspondan.
8. La posible normativa que se genere debe aplicarse a la persona que ejerce la Rectoría y a las personas que integran el Consejo Institucional en el ejercicio de sus obligaciones y responsabilidades, cuando incurran en acciones u omisiones que violenten intereses, valores, principios orientadores y la normativa que rige el Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como cualquier otra norma de aplicación supletoria. Asimismo,

cuando se comprometa la buena marcha, imagen o funcionamiento del Consejo Institucional o de la Institución.

9. *Es importante incluir en la normativa a las personas que integran el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa al ser estas personas las que organizan el funcionamiento de la AIR y dirigen sus sesiones.*
10. *La normativa que se elabore deberá ser sometida al análisis y aprobación del Consejo Institucional, y posteriormente presentada a la Asamblea Institucional Representativa para su discusión y eventual aprobación, junto con las reformas estatutarias que resulten necesarias para su adecuada implementación.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional la creación de una comisión especial encargada de redactar una propuesta de normativa para establecer un régimen disciplinario aplicable a las autoridades superiores del ITCR, así como las reformas estatutarias necesarias para su implementación.*
- b. *Indicar al pleno del Consejo Institucional que, en caso de acoger la recomendación anterior:*
 - i. *Integre la comisión especial de la siguiente forma:*
 1. *Una persona integrante de la Comisión de Estatuto Orgánico, quien coordina.*
 2. *La persona que ejerce la Rectoría o su representante.*
 3. *La persona que ejerce la dirección de la Oficina de Asesoría Legal o su representante.*
 4. *Una persona representante del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, designada por el Directorio de la AIR.*
 5. *Una persona representante del Departamento de Gestión del Talento Humano, designada por la persona directora.*
 6. *Una persona representante estudiantil, designada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).*
 - ii. *Señale a la comisión especial que entregue el producto encomendado a más tardar el 23 de octubre del 2026 inclusive, y que podrá asistirse de personal interno y externo de la institución para los temas que considere.*
 - iii. *Solicite a la comisión especial la presentación del plan de trabajo, a más tardar el 20 de marzo de 2026, el cual deberá incluir:*
 1. *Cronograma detallado.*

2. *Entregables principales.*
3. *Calendarización de los informes trimestrales de avance ante la Comisión de Estatuto Orgánico.*

iv. *Le asigne a la comisión especial las siguientes funciones:*

1. *Presentar una propuesta de reglamento de régimen disciplinario de las autoridades superiores del ITCR que tenga como alcance la persona que ejerce la Rectoría, las personas que integran el Consejo Institucional y las personas integrantes del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa en el ejercicio de las obligaciones y responsabilidades en sus órganos respectivos, que deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:*
 - a. *Armonización normativa con el Estatuto Orgánico del ITCR.*
 - b. *Tipificación de conductas sancionables.*
 - c. *Clasificación de faltas.*
 - d. *Etapas del procedimiento disciplinario.*
 - e. *Definición de las instancias y órganos competentes para instruir el procedimiento y aplicar las sanciones respectivas.*
 - f. *Mecanismos de garantía del debido proceso, derechos laborales y principios aplicables.*
2. *Identifique y proponga las modificaciones necesarias en los artículos del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica que permitan implementar la normativa propuesta y facultar a los órganos respectivos para aplicar sanciones.*

v. *Adscriba la comisión especial a la Comisión de Estatuto Orgánico para el seguimiento correspondiente.*

vi. *Disponga que, si las instancias que deben designar representación en la comisión especial no lo hicieran en el plazo de 10 días hábiles, a partir de que se comunique el acuerdo, se tendrá la comisión por válidamente conformada con al menos dos de sus integrantes –incluida su coordinación- debiendo informar la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Comisión de Estatuto Orgánico y a la coordinación de la Comisión Especial, sobre la conformación que resulte definitiva. De igual manera, si luego de ser instaurada la comisión, ocurre un hecho que le haga perder las calidades para ser integrante a alguna de las personas designadas, la comisión continuará válidamente constituida siempre que mantenga el mínimo de integrantes indicado anteriormente, conservando las instancias respectivas el derecho a realizar el nombramiento y anunciarlo oportunamente a la Secretaría del Consejo Institucional.*

- vii. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que instruya a la Administración y a toda la comunidad institucional para que se brinde toda la información requerida de las instancias del Campus Central, Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, para el trabajo de esta Comisión.*

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es potestad del Consejo Institucional crear comisiones especiales para asuntos de interés institucional.
2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece la estructura jerárquica de la Institución y define las competencias de sus órganos superiores, como la Asamblea Institucional Representativa, el Consejo Institucional y la Rectoría.
3. La Procuraduría General de la República y la Contraloría General de la República han señalado, en distintos criterios, la existencia de un vacío normativo en el ITCR relativo al régimen de responsabilidades y a la determinación del órgano competente para conocer, tramitar y sancionar las faltas disciplinarias cometidas por las autoridades superiores universitarias.
4. Actualmente, la Institución carece de normativa interna específica que regule los procedimientos disciplinarios aplicables a las máximas autoridades universitarias.
5. En la Institución se han realizado esfuerzos para desarrollar normativa en esta materia en el seno de la Asamblea Institucional Representativa los cuales no lograron concluir exitosamente.
6. Siendo conocido el detalle de los aspectos observados por la Comisión de Estatuto Orgánico, se acogen en todos sus extremos los razonamientos y recomendaciones recibidas en el dictamen respectivo; en tanto, se comparte la necesidad de la conformación de una comisión especial que elabore una propuesta de normativa para establecer un régimen disciplinario aplicable a las autoridades superiores del ITCR, así como las reformas estatutarias necesarias para su implementación.
7. Esta normativa sería aplicable a la persona que ejerce la Rectoría y a las personas que integran el Consejo Institucional en el ejercicio de sus obligaciones y responsabilidades, cuando incurran en acciones u omisiones que violenten intereses, valores, principios orientadores y la normativa que rigen el Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como cualquier otra norma de aplicación supletoria. Asimismo, cuando se comprometa la buena marcha, imagen o funcionamiento del Consejo Institucional o de la Institución. También es necesario incluir en la normativa a las personas que integran el Directorio de

la Asamblea Institucional Representativa al ser estas personas las que organizan el funcionamiento de la AIR y dirigen sus sesiones.

8. La normativa que se elabore deberá ser sometida al análisis del Consejo Institucional, y posteriormente presentada a la Asamblea Institucional Representativa, para su discusión y eventual aprobación, junto con las reformas estatutarias que resulten necesarias para su adecuada implementación.

SE ACUERDA:

- a. Crear una comisión especial encargada de redactar una propuesta de normativa para establecer un régimen disciplinario aplicable a las autoridades superiores del ITCR, así como las reformas estatutarias necesarias para su implementación.
- b. Integrar la comisión especial de la siguiente forma:
 1. Una persona integrante de la Comisión de Estatuto Orgánico, quien coordina.
 2. La persona que ejerce la Rectoría o su representante.
 3. La persona que ejerce la dirección de la Oficina de Asesoría Legal o su representante.
 4. Una persona representante del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, designada por el Directorio de la AIR.
 5. Una persona representante del Departamento de Gestión del Talento Humano, designada por la persona directora.
 6. Una persona representante estudiantil, designada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).
- c. Señalar a la comisión especial que entregue el producto encomendado a más tardar el 23 de octubre del 2026 inclusive, y que podrá asistirse de personal interno y externo de la institución para los temas que considere.
- d. Solicitar a la comisión especial la presentación del plan de trabajo, a más tardar el 20 de marzo de 2026, el cual deberá incluir:
 1. Cronograma detallado.
 2. Entregables principales.
 3. Calendarización de los informes trimestrales de avance ante la Comisión de Estatuto Orgánico.
- e. Le asigne a la comisión especial las siguientes funciones:
 1. Presentar una propuesta de reglamento de régimen disciplinario de las autoridades superiores del ITCR que tenga como alcance la

persona que ejerce la Rectoría, las personas que integran el Consejo Institucional y las personas integrantes del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa en el ejercicio de las obligaciones y responsabilidades en sus órganos respectivos, que deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- a. Armonización normativa con el Estatuto Orgánico.
 - b. Tipificación de conductas sancionables.
 - c. Clasificación de faltas.
 - d. Etapas del procedimiento disciplinario.
 - e. Definición de las instancias y órganos competentes para instruir el procedimiento y aplicar las sanciones respectivas.
 - f. Mecanismos de garantía del debido proceso, derechos laborales y principios aplicables.
2. Identificar y proponer las modificaciones necesarias en los artículos del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica que permitan implementar la normativa propuesta y facultar a los órganos respectivos para aplicar sanciones.
- f. Adscribir la comisión especial a la Comisión de Estatuto Orgánico para el seguimiento correspondiente.
 - g. Disponer que, si las instancias que deben designar representación en la comisión especial no lo hicieran en el plazo de 10 días hábiles, a partir de que se comunique el acuerdo, se tendrá la comisión por válidamente conformada con al menos dos de sus integrantes –incluida su coordinación- debiendo informar la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Comisión de Estatuto Orgánico y a la coordinación de la Comisión Especial, sobre la conformación que resulte definitiva. De igual manera, si luego de ser instaurada la comisión, ocurre un hecho que le haga perder las calidades para ser integrante a alguna de las personas designadas, la comisión continuará válidamente constituida siempre que mantenga el mínimo de integrantes indicado anteriormente, conservando las instancias respectivas el derecho a realizar el nombramiento y anunciarlo oportunamente a la Secretaría del Consejo Institucional.
 - h. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que instruya a la Administración y a toda la comunidad institucional para que se brinde toda la información requerida de las instancias del Campus Central, Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, para el trabajo de esta Comisión.
 - i. Recordar a la comisión especial que su labor deberá atender los numerales 25, 26, 27 y 28 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Para ello podrán orientarse con la “Guía para el

trabajo de comisiones especiales” disponible en la página web del Consejo Institucional.

- j. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

MAG/kmm

Copia: Auditoría Interna

MAE. Silvia Elena Watson Araya, vicerrectora, Vicerrectoría de Administración

MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector, Vicerrectoría de Docencia

MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora, Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

PhD. José Luis León Salazar, vicerrector, Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Dr. Oscar López Villegas, director, Campus Tecnológico Local San Carlos

MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, director, Campus Tecnológico Local San José

Ing. Luis Diego Noguera Mena, MGP., director, Centro Académico Limón

MAP. Rogelio González Quirós, director, Centro Académico Alajuela